



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 48.

Este Periódico se publica los **Lunes, Miércoles y Viernes** de cada semana.  
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital **12 rs.** al mes. Fuera de la Capital **14 id. id.**—Núm. suelto **1 y 1/2 id.**

Lunes 22 de Abril.

PUNTOS DE SUSCRICION. En **Cáceres**, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1861.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA.

##### Seccion de Fomento.—Montes.

Por decreto del día de ayer he dispuesto tenga lugar ante el Alcalde constitucional de Botija, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento, la subasta de los productos de limpia de los montes de dicho pueblo, titulados Baldíos de la Zafra y Quebrada y Dehesa Boyal, bajo el tipo de 570 rs., que servirá de base á las proposiciones, cuyo remate tendrá efecto á los treinta días de la fecha del Boletín en que se publique este anuncio.

Lo que he dispuesto se haga saber para conocimiento de los que apetezcan interesarse en la subasta.

Cáceres 17 de Abril de 1861.

El Gobernador,  
FRANCISCO BELMONTE.

##### Seccion de Fomento.—Montes.

Por decreto de este día he dispuesto tenga lugar ante el Alcalde constitucional de Malpartida de Cáceres, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, la subasta del terreno denominado Zafrilla, que constituye la dehesa boyal, bajo el tipo de 270 reales y 10 por cada fanega de las que cada suerte comprenda, para prestación del terreno, que servirá de base á las proposiciones; cuyo remate tendrá lugar á los treinta días de la fecha del Boletín oficial en que se anuncie.

Lo que he dispuesto se haga saber para conocimiento de los que apetezcan interesarse en la subasta.

Cáceres 17 de Abril de 1861.

El Gobernador,  
FRANCISCO BELMONTE.

##### Seccion de Fomento.—Montes.

Por decreto de hoy, y en virtud de solicitud en que D. Antonio Torres de Castro, vecino de esta Capital, pide se declaren cerradas y acotadas la encomienda del Esparragal, término de Santiago de Carvajo y de Valencia de Alcántara; la dehesa titulada La Monja, término de Berrocalejo y el Gordo, y la cerca llamada de las Mueasas, huerta de Muda-el-pelo y tierras accesorias, en esta jurisdiccion. Encontrándose comprendido en el decreto de las Cortes de 14 de Enero de 1812, restablecido por la ley de 18 de Noviembre de 1836, y su dueño en la potestad que le concede la ley de 13 de Setiembre de 1837, he acordado dicho acotamiento.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia de conformidad con lo que previenen las disposiciones vigentes, para que surta sus debidos efectos.

Cáceres 17 de Abril de 1861.

El Gobernador,  
FRANCISCO BELMONTE.

En la Gaceta de Madrid, núm. 106, correspondiente al año actual, se halla inserto lo que sigue:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º—Quintas.

De acuerdo con lo propuesto por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado en el expediente promovido por María Antonia Barrilero contra los fallos en virtud de los que el Consejo de la provincia de Ciudad-Real declaró soldado al hijo de la reclamante Raimundo Parra, quinto del reemplazo del año último por el cupo de Alcázar de S. Juan, y exceptuó del servicio de las armas á otro mozo de número anterior, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que cuando los recursos dealzada en asuntos de quintas comprendan reclamaciones contra mas de un fallo, los Gobernadores y Consejos de provincia, igualmente que los Ayuntamientos, abracen en sus informes todos los extremos de que haga mérito el recurso, y no los limiten á uno de ellos solamente.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

En la Gaceta de Madrid, núm. 107,

correspondiente al año actual, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º—Quintas.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladada á este de la Gobernacion en 27 de Febrero último la Real orden siguiente, comunicada con la misma fecha por aquel Ministerio al Director general de Artillería:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 14 de Agosto del año próximo pasado, en la que con motivo de haber solicitado certificado de libertad por haber redimido su suerte el artillero José García Rodríguez, propone V. E. se dicte una disposicion general que sirva de norma para dar de baja á los que se hallen en igual caso que el interesado. Enterada S. M., y teniendo en cuenta lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acuerdo de 11 del actual, y por la Junta consultiva de Guerra en el suyo de 15 de Setiembre último, con los cuales se ha conformado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que el quinto que haya redimido su suerte, aunque estuviere elegido para cuerpo, si no hubiese salido aun de la provincia á que pertenezca la caja en que tuvo ingreso ó del distrito militar á que aquella pertenezca, pasará desde luego al pueblo por que haya caído soldado á expresar el certificado de libertad con pase del Gobernador militar de la provincia ó del Capitan general del distrito, dando este último conocimiento al Director general respectivo para que le expida dicho documento.

2.º Que si el quinto hubiese salido del distrito militar, oficiará el Capitan general al del distrito en que se halle el cuerpo de aquel, para que por su autoridad se le facilite el pasaporte, con el objeto de que marche al pueblo por que ha caído soldado á esperar el certificado de libertad, que habrá de reclamarse del Director respectivo por el primero de los expresados Capitanes generales, sin perjuicio de que el segundo le participe tambien haberle facilitado el pasaporte.»

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Consejo de esa provincia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1861.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

En la Gaceta de Madrid, núm. 97,

correspondiente al corriente año, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esa capital para procesar al vigilante Juan Ortega, ha consultado lo siguiente:

«Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del cual el Gobernador de la provincia de Málaga ha negado al Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, en la capital, la autorizacion que solicitó para procesar al vigilante Juan Ortega.

Resulta:

Que este fué llamado por una mujer para que evitara las consecuencias desagradables que podrian temerse de una disputa provocada por Juan Solís en la casa de unos sobrinos suyos; y como acudiendo el vigilante al sitio designado encontrase á Solís en la calle, y le preguntase sobre lo ocurrido, tratandó de quitarle una navaja que llevaba en la mano, le dió un bocado Solís y le acometió con dicha arma, segun las declaraciones de dos testigos y del vigilante, sin que nada resulte en contrario de estas declaraciones mas que la negativa del agresor:

Que entonces el vigilante desenvainó el sable, y defendiéndose de los ataques de Solís le causó una herida en la cabeza que tardó en curarse 42 días: tuvo además que pedir auxilio que le prestaron dos soldados, que armados con sus fusiles, redujeron á prision al paisano, y recibió en los últimos momentos de la lucha un bofetón, comprobándose esto por las declaraciones de los facultativos, que dijeron tenia inflamacion en un ojo y las señales de un bocado en la mano:

Que instruidas diligencias criminales contra el paisano Solís, el Juez declaró á este absuelto de la instancia, y de oficio las costas y gastos por ahora, en atencion á que no resulta prueba clara del atentado por el que se le perseguía:

Que la Audiencia revocó este auto, mandando reponer la causa al estado de sumario y tratar como reo al vigilante, porque habiendo causado una lesion grave, cuyo hecho constituye delito, importa consignar de una manera terminante de parte de quien procedió la agresion para declarar la responsabilidad de dicho funcionario:

Que pedida la autorizacion de que se trata con estos fundamentos, el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, la negó, estimando que la conducta del vigilante está plenamente justificada, toda vez que los dos únicos testigos que

presenciaron todos los sucesos ocurridos desde el principio han manifestado que la agresión partió del paisano Juan Solís, y nada resulta en contrario de las diligencias practicadas.

Considerando:

1.º Que en efecto no hay declaración ni dato alguno en los autos de que resulte presunción de culpabilidad contra el vigilante, á no ser la declaración del herido, no confirmada en ninguna de sus partes con los antecedentes reunidos:

2.º Que por el contrario las declaraciones de los testigos que pudieron serlo desde el principio de la lucha están conformes con lo manifestado por el vigilante y con lo que además se deduce del detenido exámen del proceso y especialmente de todas las declaraciones prestadas:

3.º Que no aparece por lo tanto justificada la necesidad de dirigir el procedimiento contra el vigilante, tratándole desde luego como presunto reo:

4.º Que sin dar este giro al procedimiento pueden proseguir los Tribunales de justicia en el esclarecimiento de los hechos, si así lo estimasen procedente;

La Sección opina que debe negarse al Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de Málaga la autorización que ha solicitado.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

En la Gaceta de Madrid núm. 68, del corriente año, se halla inserto lo siguiente:

#### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Concluye la relación de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor.

| Número de salida. | INTERESADOS.                              | Importe. —<br>Rs. cénts. |
|-------------------|---|--------------------------|
| <i>Estado.</i>    |   |                          |
| 18649             | D. Bartolomé del Amo.                     | 1267,53                  |
| 18652             | Antonio Velazquez de Irujo.....           | 2000                     |
| 18653             | José María Barrero                        | 2258,62                  |
| 18654             | Francisco Vazquez y Rivas.....            | 2666,65                  |
| 18655             | Juan Buelmiari...                         | 520                      |
| 18656             | Jáime Vazquez y Rivas.....                | 4000                     |
| 18657             | Juan Bautista Bernabeu.....               | 10250                    |
| 18662             | Augusto Conte...                          | 3000                     |
| 18673             | Alejandro Franji..                        | 1000                     |
| 18677             | Antonio Gutierrez de Moya.....            | 1000                     |
| 18679             | Agustin Gad.....                          | 1333,30                  |
| 18681             | Juan Gallo.....                           | 422                      |
| 18682             | Márcos Gonzalez del Valle.....            | 4126,56                  |
| 18683             | José Valeriano Gomez.....                 | 4000                     |
| 18685             | Adolfo Guillermand de Aragon.....         | 10000                    |
| 18693             | Tomás Ligués y Bardaji.....               | 1838,62                  |
| 18696             | Atanasio Lesaiza..                        | 1000                     |
| 18697             | Bernardo Lesaiza..                        | 2000                     |
| 18698             | Daniel Llanquitera.                       | 1000                     |
| 18704             | Francisco de Paula Martínez Cabarrús..... | 2000                     |
| 18712             | Manuel María de Oviedo.....               | 1000                     |
| 18715             | Victoriano de Pedronena.....              | 188,68                   |
| 18718             | Fabriceo Potestad.                        | 2000                     |
| 18719             | Bernardo Perez...                         | 366,65                   |

|                     |                                     |          |
|---------------------|-------------------------------------|----------|
| 18726               | Gerónimo Rodríguez.....             | 558      |
| 18728               | Salvador Rizo....                   | 28       |
| 18731               | Epifanio Rodríguez de Vaamonde..    | 4123,42  |
| 18739               | D.ª Agueda Trabadillo Morales.....  | 470,33   |
| 18740               | D. Miguel Tovar.....                | 2000     |
| 18746               | Joaquin Gregorio de Vieiza.....     | 1000     |
| 18750               | Fernando Vidá...                    | 4265,95  |
| 18754               | Salvador de Zea Bermudez.....       | 10000    |
| <i>Córdoba.</i>     |                                     |          |
| 18816               | D. José Rouve.....                  | 9234     |
| <i>Granada.</i>     |                                     |          |
| 18823               | D. Francisco Aquino.                | 8895,18  |
| 18844               | Rafael Romero...                    | 2060     |
| 18845               | Rafael Ruiz de Peñalta.....         | 4439,80  |
| <i>Jaen.</i>        |                                     |          |
| 18857               | D. Pedro Vicente Ja-reño.....       | 2753,48  |
| 18858               | Tomás Mayoral...                    | 208,50   |
| <i>Santander.</i>   |                                     |          |
| 18915               | D. Fermin Amores...                 | 84,71    |
| 18916               | Antonio Hernandez.                  | 429,18   |
| 18917               | Alejandro de Pablo.                 | 174,71   |
| 18918               | Estéban Ramos...                    | 2130,15  |
| <i>Coruña.</i>      |                                     |          |
| 18994               | D.ª Josefa y Juana Agráz.....       | 5396,21  |
| <i>Valencia.</i>    |                                     |          |
| 19011               | D. Benito Lopez Enguidanos.....     | 25203,74 |
| 19012               | Salvador Lagui...                   | 23275,95 |
| <i>Albacete.</i>    |                                     |          |
| 19016               | D. Antonio Gonzalez..               | 707,65   |
| <i>Avila.</i>       |                                     |          |
| 19020               | D.ª Faustina Peñafiel y Torija..... | 380      |
| <i>Barcelona.</i>   |                                     |          |
| 19023               | D. Francisco Fenon..                | 3067,21  |
| 19024               | Jáime Freijas ...                   | 4694,65  |
| 19025               | Antonio Gonzalez Bello.....         | 428,98   |
| 19026               | José Galiana.....                   | 4195,36  |
| 19032               | José Rowia.....                     | 2287,53  |
| <i>Cuenca.</i>      |                                     |          |
| 19034               | D. Francisco Aguado.                | 4694,62  |
| 19035               | Silverio Araque...                  | 844,86   |
| 19036               | Juan Alcañiz.....                   | 2645,09  |
| 19039               | Prudencio Alarcon.                  | 920,53   |
| 19043               | Mariano Alonso...                   | 845,12   |
| 19045               | Manuel Carlavilla.                  | 8030,50  |
| 19047               | Juan Antonio Cadenas.....           | 8030,50  |
| 19049               | Angel Cervera....                   | 2120,98  |
| 19051               | D.ª Nicolasa Jimenez.               | 2782,45  |
| 19053               | María Eusebia Lopez Satinas....     | 3597,33  |
| 19054               | D. Pedro Francisco Montoya.....     | 4541,68  |
| 19055               | D.ª Saturnina Navarro               | 3298,74  |
| 19056               | Victoria Navarro.                   | 4453,39  |
| 19057               | Teresa Roda.....                    | 4074,45  |
| <i>Guadalajara.</i> |                                     |          |
| 19062               | D. Eleuterio Martinez.              | 300      |
| <i>Leon.</i>        |                                     |          |
| 19069               | D.ª Angela Gonzalez..               | 1089,53  |
| 19072               | D. Francisco Guerrero               | 2150,30  |
| 19075               | D.ª Gervasia Perales..              | 10054,15 |
| 19078               | Venancia Pereda y Cantolla.....     | 30126,86 |
| <i>Navarra.</i>     |                                     |          |
| 19088               | D. José Ramon Aguirre.....          | 3356,68  |
| 19091               | Clemente Diez....                   | 30786    |
| <i>Oviedo.</i>      |                                     |          |
| 19111               | D. Francisco Diaz...                | 3262,50  |
| 19112               | Bernabé Fernandez Luanco....        | 4488,80  |

|                     |                                     |          |
|---------------------|-------------------------------------|----------|
| 19116               | Manuel Menendez.                    | 485,30   |
| <i>Almería.</i>     |                                     |          |
| 19131               | D. Vicente Causas...                | 2876,71  |
| <i>Badajoz.</i>     |                                     |          |
| 19155               | D. Francisco Gonzalez.              | 543,53   |
| <i>Cáceres.</i>     |                                     |          |
| 19163               | D. Francisco Calzada.               | 2767,65  |
| <i>Cádiz.</i>       |                                     |          |
| 19180               | D.ª María Concepcion Lama.....      | 1171,39  |
| <i>Córdoba.</i>     |                                     |          |
| 19191               | D. Francisco de Paula Luque.....    | 8379,27  |
| <i>Granada.</i>     |                                     |          |
| 19207               | D. José Justo Martinez              | 8348,03  |
| 19213               | José Navarro.....                   | 433,30   |
| <i>Jaen.</i>        |                                     |          |
| 19227               | D. Antonio Ceacero...               | 1741,15  |
| 19231               | D.ª Rita Gutierrez....              | 42560,12 |
| <i>Ciudad-Real.</i> |                                     |          |
| 19261               | D. Nicanor Moraleta.                | 2190,74  |
| 19272               | D.ª Josefa Sanchez de la Orden..... | 8495,95  |
| <i>Salamanca.</i>   |                                     |          |
| 19282               | D.ª Gerónima Alvarez.               | 5825,89  |
| 19283               | Manuela Alonso Torres.....          | 129,18   |
| 19286               | D. José Calvarro....                | 4852     |
| 19289               | D.ª Antonia Dávila...               | 7250,68  |
| 19290               | Silvestra Fernandez y Lumeras.      | 266,65   |
| 19295               | Mónica García....                   | 2728,92  |
| 19300               | Clara Hernandez Agero.....          | 934,15   |
| 19302               | Gertrudis Lorenzo.                  | 370,74   |
| <i>Segovia.</i>     |                                     |          |
| 19344               | D.ª Trinidad Anton...               | 9313,18  |
| 19345               | D. Francisco Gutierrez              | 30,74    |
| 19346               | José Garzarán....                   | 37,39    |
| 19347               | Luis Herrera.....                   | 106,92   |
| 19348               | Domingo de la Huerga.....           | 608,18   |
| 19349               | José María Yañez.                   | 149,98   |
| 19351               | Félix Martinez....                  | 65,33    |
| 19352               | Manuel Martin....                   | 30,62    |
| 19353               | D.ª María Martin....                | 1435,68  |
| 19355               | D. Venancio de Pedro.               | 4,09     |
| 19358               | Julian Sanz.....                    | 8023,48  |
| <i>Barcelona.</i>   |                                     |          |
| 19361               | D. Juan Colomina y hermanos.....    | 3262,77  |
| 19368               | Francisco Labarre.                  | 845,39   |
| 19371               | José Lladó.....                     | 12591    |
| <i>Leon.</i>        |                                     |          |
| 19406               | D. Francisco García..               | 2608,30  |
| 19407               | Pedro del Pozo...                   | 5031,53  |
| 19410               | D.ª María Josefa Unzué.....         | 1604,15  |
| <i>Salamanca.</i>   |                                     |          |
| 19413               | D.ª María Hipólita Arroyo.....      | 4541,83  |
| 19414               | D. Andrés Agero y Agero.....        | 833,53   |
| 19419               | Joaquin Colsa....                   | 833,65   |
| 19423               | D.ª Ulpiana Gil y Amor              | 16,59    |
| 19435               | D. Antonio Villalva..               | 2119,65  |
| <i>Valencia.</i>    |                                     |          |
| 19460               | D. Juan Casals.....                 | 1178,24  |
| 19464               | D.ª Inés Molina de Sierra.....      | 764,53   |
| <i>Baleares.</i>    |                                     |          |
| 19475               | D. Juan Sivieda.....                | 15462,95 |
| <i>Gerona.</i>      |                                     |          |
| 19484               | D. Francisco Bruguera               | 3682,36  |
| 19489               | Francisco de Asís Simon.....        | 5178     |
| <i>Oviedo.</i>      |                                     |          |
| 19526               | D. Fernando Valdés Posada.....      | 7754,06  |

#### Valladolid.

|       |                              |        |
|-------|------------------------------|--------|
| 19544 | D.ª María Norberta Añon..... | 165,33 |
| 19554 | Luciana Herrero...           | 6294   |

#### Zaragoza.

|       |                      |         |
|-------|----------------------|---------|
| 19570 | D. Ceferino Tutor... | 3429,27 |
| 19571 | Ventura Valencia.    | 1000    |

#### Madrid.

|       |                                 |         |
|-------|---------------------------------|---------|
| 19574 | D. Valero Aparici...            | 4666,48 |
| 19584 | Matías Bazo.....                | 3643,83 |
| 19601 | José de Elola.....              | 24311   |
| 19607 | Francisco Antonio Gonzalez..... | 1650    |
| 19670 | Mariano Usua....                | 1989,42 |

#### Avila.

|       |                            |         |
|-------|----------------------------|---------|
| 19682 | D. Jorge Arias.....        | 4445,59 |
| 19686 | Estéban Camarero.          | 106,77  |
| 19694 | Eusebio Matéos Aguado..... | 878,12  |
| 19704 | Pedro Santos....           | 139     |
| 19705 | Antonio Sastre....         | 7000,65 |

#### Segovia.

|       |                                     |         |
|-------|-------------------------------------|---------|
| 19797 | D. Miguel Gil.....                  | 60,45   |
| 19799 | Manuel Llorente..                   | 86,48   |
| 19802 | Joaquin Muñoz...                    | 1298,39 |
| 19809 | Andrés Redondo Sanchez.....         | 256,50  |
| 19814 | D.ª Faustina de Velasco y Vega..... | 5500    |

#### Sevilla.

|       |                    |         |
|-------|--------------------|---------|
| 19814 | D. José Lopez..... | 4265,62 |
|-------|--------------------|---------|

Madrid 2 de Marzo de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—Visto bueno.—El Director general, Presidente, Sancho.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAVAN.

##### Recogido de una yegua.

Desde el Domingo 14 del que cursa, se halla recogida por esta Alcaldía, y como aprehendida en la hoja de la dehesa Camacho, en esta jurisdicción, una yegua pelo negro, mal empelada, vieja al parecer, como de seis y media cuartas, calzada del pie izquierdo, con hierro de cruz en la maza derecha.

La persona que se crea su dueño, puede presentarse á su recogido, con la identificación correspondiente, pagando el daño y costos originados.

Talavan 17 de Abril de 1861.—El Alcalde, Benito Jesus de Sande.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIJADAS.

##### Pérdida de una yegua.

En la noche del Miércoles 10 del corriente, al sitio del Quinto de las Cabezas, en la dehesa de Vivares, y jurisdicción del Villar de Rena, se extravió una yegua de la propiedad de Diego Quintana, guarda de dicha dehesa; de las señas siguientes:

Pelo castaño oscuro tirado á negro, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, edad cerrada, la oreja derecha despuntada, con algunas cerdas blancas en la cola,

Lo que se publica á fin de que las personas que tuvieren noticia del paradero de dicha yegua, se sirvan dar noticia á esta Alcaldía.

Mijadas 15 de Abril de 1861.—El Alcalde, Sebastian Hidalgo de Solis.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREJON EL RUBIO.

##### Anuncio.

Cayetano Gonzalez, ganadero trashumante, pastador en la dehesa del Criadero de esta jurisdicción, se me ha presentado manifestando que en principios de este mes, se ha aparecido en dicha dehesa una

yegua de dueño no conocido; como de cinco años, pelo negro, estrella en frente, con un lunar en el costillar izquierdo, con hierro en el anca derecha,alzada no llega á seis cuartas y media.

Se anuncia al público para que llegando á noticia de su dueño pueda recogerla previo pago de costos.

Torrejón el Rubio 15 de Abril de 1861.

—El Alcalde, Benito Loro.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL CASAR DE CÁCERES.

##### Extravío de una jaca.

En la noche del 15 del corriente, desapareció de la dehesa boyal de este pueblo, una jaca propia de Vicente María Ojalvo, de esta vecindad, cuyas señas son las siguientes:

Entera, pelo negro, edad tres años, alzada seis cuartas y media, con pelos blancos en la frente, rabicana, hemifios confusos en derecho ó izquierdo y hierro de estrella confuso.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para que el que tenga noticia de su paradero lo avise á esta Alcaldía.

Casar de Cáceres 20 de Abril de 1861.—El Alcalde, Pedro Tovar.—El Secretario, Gerónimo Andrada.

##### Lic. D. Ildefonso Ruiz Tapiador, Juez de primera instancia de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia dejada por muerte de Juan Canstagné, de nacion francés, ignorándose el pueblo de su naturaleza, y que falleció en la villa de Casatejada el día 15 de Marzo último, para que dentro de 30 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á deducirlo, aperecidos que pasados sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á 13 de Abril de 1861.—Ildefonso Ruiz Tapiador.—Por su mandado, José Nuevo Cirujano.

##### Don Carlos Pato y Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente cito á Antonio Santos Neira, hijo de padres desconocidos, natural de Friol, partido de Lugo, sin residencia fija y sin oficio, habiendo sido tendero ambulante, soltero, de 23 años, para que en término de treinta días á contar desde hoy, se presente en este Juzgado á cumplir cuatro dias de prision por sustitucion y apremio de 93 rs. de indemnizacion en que ha sido condenado por estar en la venta de un alfiler ó clavillo para señora, hecha á Sabina Gomez, de esta vecindad, pues no presentándose en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 15 de Abril de 1861.—Carlos Pato.—Atanasio Sanchez Castillo.

##### D. Eulogio Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Sres. Alcaldes, Jefes é individuos de la Guardia civil y Agentes de policia de los pueblos de esta provincia, hago saber: Que en la noche del 29 al 30 de Marzo próximo pasado faltó á Francisco Izquierdo Sabido, vecino de Torre de Santa María, de la cuadra en que la tenía, una jaca, cuyas señas se expresan á continuacion; y para ver de lograr su hallazgo, he proveido auto en este día, mandando se inserte éste en el Boletín

oficial de la provincia, á fin de que, llegando á noticia de todas las autoridades, se sirvan proceder á la busca de expresado semoviente, aprehendiendo á la persona en cuyo poder se encontrare, y poniéndola con aquel á disposicion de este Juzgado, si infundiere alguna sospecha ó no acreditase en el acto su procedencia.

Dado en Montanchez á 17 de Abril de 1861.—Eulogio Garcia Martin.—Por su mandado, Juan José Mendez.

##### Señas de la caballería.

Una jaca de cuatro á cinco años, pelo negro que tira á castaño, calzada de los pies, estrella pequeña en la frente y de seis á seis y media cuartas de alzada.

##### Don Manuel de Brieva y Garcia, Teniente de Infantería y Escribano de S. M. (Q. D. G.) del Juzgado de primera instancia de esta villa de Alcántara.

Doy fé y verdadero testimonio: Que en el pleito de menor cuantía seguido entre don Miguel de Sande Borrellas, como demandante, y como demandado Juan María Ventura, vecinos de Zarza la Mayor, y los extrados del Juzgado en rebeldía del demandado, sobre pago de 780 reales, se ha dictado en él la sentencia, que su contenido, con el de su pronunciamiento, es como sigue:

##### Sentencia.

En la villa de Alcántara á 23 de Marzo de 1861, habiendo visto los autos de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como actor D. Miguel de Sande Borrellas, vecino de Zarza la Mayor, y en su nombre el Procurador D. Juan Castellano, y de la otra, como demandado, Juan María Ventura, de la misma vecindad, representado, mediante su rebeldía, por los estrados del Juzgado, sobre pago de 780 reales:

Resultando que en la demanda solicitó don Miguel de Sande Borrellas se condenase á Juan María Ventura al pago de la mencionada cantidad de los 780 reales que le era en deber como resto de mayor suma que habia recibido en metálico, y que se le condenase tambien al pago de todas las costas y gastos que el pleito originase:

Resultando que á la demanda acompañó copia de una escritura pública de la que aparece que el Juan María Ventura confiesa haber recibido, en clase de préstamo sin interés, de mano del D. Miguel, la cantidad de 3.000 rs., á cuyo pago se obliga para el 27 de Octubre de 1858, hipotecando á la seguridad de la deuda ciertos bienes:

Resultando que con la demanda se presentó tambien certificacion del acto de conciliacion, en el que siendo demandado el Ventura al pago de los 780 rs., resto de los 3.000 del préstamo, reconoció desde luego la deuda sin alegar otra cosa que el que carecia de medios para satisfacerla:

Resultando que conferido traslado de la demanda al Juan María Ventura, y no habiendo comparecido, se ha seguido el pleito en su rebeldía:

Resultando que recibidos los autos á prueba dentro del término concedido para ella, fueron cotejados con sus originales, apareciendo conformes, la copia de escritura y certificacion de que se ha hecho mérito:

Considerando que tanto por el documento público presentado con la demanda, como por lo que arroja el acto de conciliacion se halla suficientemente comprobada la existencia de la deuda, cuyo pago se reclama por el demandante:

Considerando que el demandado no ha comparecido á alegar excepcion alguna, y se presenta con el carácter de litigante temerario:

Vista la ley 8.ª del título 1.º de la partida 5.ª

3

##### Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado Juan María Ventura en el pago de los 780 rs. y en el de las costas. Y mando que esta sentencia sea notificada á las partes, y ademas de serlo á los estrados del Juzgado en representacion de la rebelde, y de publicarse por medio de edictos, se inserte en el Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se remitirá con el oportuno oficio, testimonio de ella al señor Gobernador de la misma; todo con arreglo á lo preceptuado en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil. Pues así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Gonzalez Mendez.

##### Pronunciamiento.

Dada, pronunciada y firmada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Juan Gonzalez Mendez, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en este día de la fecha, en Alcántara á 23 de Marzo de 1861; doy fé.—Ante mí, Manuel de Brieva y Garcia.

La sentencia inserta y su pronunciamiento están conformes con los que obran en el pleito á que la misma se refiere. Y cumpliendo con lo que en ella se previene, estampo el presente que signo y firmo en Alcántara á 6 de Abril de 1861.—Manuel de Brieva y Garcia.

##### D. Rufino Benito Romero, Escribano de S. M. (Q. D. G.) del número y Juzgado de primera instancia de la ciudad de Trujillo.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza promovido á instancia de Francisco Jimenez Sanchez, vecino del Escorial, se ha dictado la sentencia siguiente:

##### Sentencia.

En la ciudad de Trujillo á 15 de Abril de 1861, el Sr. D. Pedro Sanchez Mora, Juez de primera instancia de la misma, visto el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Lucas Acedo y Tamayo, á nombre de Francisco Jimenez Sanchez, vecino del Escorial, para litigar con los herederos de su convecino Fulgencio Blazquez, y seguido en rebeldía de estos con el Promotor Fiscal y representante de la Hacienda.

Resultando justificado que el Sanchez es notoriamente pobre, dedicado á ganar un jornal para sustentar su familia, y sin que aparezca con bienes algunos en los padrones de riqueza.

Considerando en vista de todo justificada su demanda, y acreedor á que se le dispensen los beneficios de la ley.

Vistos los artículos del título 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil, y el 1190 de la misma.

##### Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre al referido Francisco Jimenez Sanchez, y adminístresele justicia en tal concepto: publíquese esta sentencia en la forma prevenida, mediante la rebeldía de los demandados; pues así por ella definitivamente juzgando lo mando, pronuncio y firmo.—Psdro Sanchez Mora.

##### Pronunciamiento.

Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en este día de que doy fé.

Trujillo 15 de Abril de 1861.—Ante mí, Rufino B. Romero.

La sentencia y pronunciamiento inserto están conformes con sus originales á que me remito y de que doy fé. Cumpliendo con lo mandado, signo y firmo el presente en la ciudad de Trujillo, á 15 de Abril de 1861.—Rufino B. Romero.

##### D. Vicente Ortiz, Secretario interino del Juzgado de paz de esta Capital.

Certifico: Que en el expediente ó juicio verbal, de que mas adelante se hace mérito ha recaído la sentencia siguiente:

##### Sentencia.

En la villa de Cáceres á 8 de Abril de 1861, visto el juicio precedente y

Resultando, que José Condon, de esta vecindad, ha demandado á su convecino Manuel Laso, para que le pague ya solo 80 rs. que le adeuda, resto de mayor cantidad que era en deberle, procedente de un jumento que le vendió al fiado; habiendo minorado la peticion del débito en atencion á que de los 160 rs. que adeudaba, le ha pagado los otros 80 rs. despues de la citacion.

Resultando que el demandado no ha comparecido ni ha alegado justa causa para no verificarlo y que por ello este Juzgado dió por contestada la demanda en rebeldía, señalando al Manuel Laso los estrados del Juzgado.

Considerando que la falta de asistencia voluntaria é inmotivada del demandado, induce á creer que la deuda es cierta y su procedencia legitima y que no tiene excepcion útil que oponer.

##### Fallo:

Que debo condenar y condeno á Manuel Laso á que pague á José Condon los 80 rs. reclamados, condenándole ademas en las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Hurtado Villegas.

##### Publicacion.

Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Teniente primero del Juzgado de paz de esta Capital; que la firma en audiencia pública ordinaria de este día, en Cáceres á 8 de Abril de 1861, de que yo el Secretario certifico.—Vicente Ortiz.

Lo inserto corresponde con su original á que me remito. Cáceres 8 de Abril de 1861.—Vicente Ortiz.

##### Demetrio Hontiveros, Administrador subalterno de Estancadas de Gata.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo mandado por la Direccion general del ramo, se subastarán en esta Administracion al siguiente dia de los 30 que deben transcurrir desde la fecha en que se publique el presente en el Boletín oficial de esta provincia, 30 cajones vacios de cedro y 50 de pino, bajo el tipo de medio real cada uno de los primeros y de 2 rs. uno de los segundos.

Lo que se anuncia al público convocando á cuantas personas deseen interesarse en la compra de los mencionados efectos, los cuates no podrán adjudicarse hasta que el expediente del remate no obtenga la aprobacion de la superioridad. Gata 11 de Abril de 1861.—Demetrio Hontiveros.

##### ADMINISTRACION DE RENTAS ESTANCADAS DE MONTANCHEZ.

En virtud de lo preceptuado por la excelentísima Direccion de Rentas Estancadas, esta Administracion ha dispuesto sacar á la subasta los envases de tabacos que se encuentran existentes en los almacenes de la misma, la cual ha de verificarse el día 16 del próximo mes de Mayo, en el local que esta ocupa y hora de once á doce de su mañana, divididos dichos envases en lotes y bajo los tipos siguientes:

Diez lotes de diez cajones de pino, á 3 reales cajon, 300 rs.

Cinco lotes de diez cajones de cedro pequeños, á un real cajon, 50 rs.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Montanchez 13 de Abril de 1861.—El Administrador, Andrés Salado y Valhondo.

**Anuncio.**

En la madrugada del 18 del corriente ha faltado del puente del Vadillo, un potrero de la propiedad de Juan Aguilar, de las señas siguientes:

Pelo tordo, con el hierro del Gobier-

no, cuatralvo, edad tres años, alzada siete cuartas escasas, estrella en frente.

La persona que sepa de su paradero se servirá dar aviso á Juan Aguilar, que vive en la calle Zapatería vieja, donde se le dará una gratificación.

Cáceres 18 de Abril de 1861.

Distrito municipal del Casar de Cáceres.

Mes de Abril de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

| CARGO.  | Rs. vn.        |
|---|----------------|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior..... | 8713 26        |
| <b>Total cargo.....</b>                             | <b>8713 26</b> |

| DATA.   | Personal.      | Material.     | Total.         |
|---|----------------|---------------|----------------|
| Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....      | 1087 47        | 92            | 1179 47        |
| Artículo 4.º Instrucción pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes..... | 794 50         | »             | 794 50         |
| Alquileres de edificios.....  | »              | 109 98        | 109 98         |
| Gastos de las escuelas.....   | »              | 198 64        | 198 64         |
| Artículo 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.....           | 250            | »             | 250            |
| Artículo 9.º Cargas.....  | 320            | »             | 320            |
| <b>Total data.....</b>  | <b>2451 97</b> | <b>400 62</b> | <b>2852 59</b> |

**RESUMEN.**

|   |                |
|---|----------------|
| Importa el cargo.....                       | 8713 26        |
| Idem la data.....                           | 2852 59        |
| <b>Existencia para el siguiente mes....</b> | <b>5860 67</b> |

De forma que importando el cargo 8.713 rs. 26 céntos. y la data 2.852 rs. 59 céntimos, segun queda expresado, resulta una existencia de 5.860 rs. 67 céntos. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Casar de Cáceres 15 de Mayo de 1860.—El Depositario, Antonio Sanguino Espada.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Gerónimo Andrada.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Jimenez Caballero.

Distrito municipal de Torrequemada.

Mes de Abril de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende la existencia que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

| CARGO.  | Rs. vn.      |
|---|--------------|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior..... | 26 13        |
| <b>Total cargo.....</b>                             | <b>26 13</b> |

| DATA.   | Personal. | Material. | Total.   |
|---|-----------|-----------|----------|
| Nada se ha satisfecho en el presente mes..... | »         | »         | »        |
| <b>Total data.....</b>                        | <b>»</b>  | <b>»</b>  | <b>»</b> |

**RESUMEN.**

|   |              |
|---|--------------|
| Importa el cargo.....                       | 26 13        |
| Idem la data.....                           | »            |
| <b>Existencia para el mes siguiente....</b> | <b>26 13</b> |

De forma que importando el cargo 26 rs. 13 céntos. y la data ninguna cantidad segun queda expresado, resulta una existencia de 26 rs. 13 céntos. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Torrequemada 18 de Mayo de 1860.—El Depositario, Juan Blazquez.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Alonso Rodrigo.—V.º B.º—El Alcalde, Gerónimo Bonilla.

Distrito municipal de Arroyo del Puerco.

Mes de Setiembre de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades re-

caudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones de presupuesto.

**CARGO.**

|   | Rs. vn.         |
|---|-----------------|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior..... | 660 77          |
| Producto de propios recaudados en el presente.....  | 12925           |
| <b>Total cargo.....</b>                             | <b>13585 77</b> |

**DATA.**

|   | Personal.   | Material.      | Total.          |
|---|-------------|----------------|-----------------|
| Artículo 1.º Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina... | 3157 50     | »              | 3157 50         |
| Suscripciones.....  | »           | 51             | 51              |
| Artículo 4.º Instrucción pública.—Sueldo del Maestro y demas dependientes.  | 3183 50     | »              | 3183 50         |
| Gastos de las escuelas.....   | »           | 795 75         | 795 75          |
| Alquileres de edificios.....  | »           | 1754           | 1754            |
| Artículo 5.º Beneficencia.....  | 2250        | »              | 2250            |
| Artículo 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados...     | 375         | »              | 375             |
| <b>Total data.....</b>  | <b>8966</b> | <b>2600 75</b> | <b>11566 75</b> |

**RESUMEN.**

|  |               |
|--|---------------|
| Importa el cargo.....                        | 13585 77      |
| Idem la data.....                            | 11566 75      |
| <b>Existencia para el siguiente mes ....</b> | <b>2019 2</b> |

De forma que importando el cargo 13585 rs. 77 céntos. y la data 11566 rs. 75 céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de 2019 rs. 2 céntos. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Arroyo del Puerco 30 de Setiembre de 1860.—El Depositario, Enrique Ortiz de Vera.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Miguel Chaves Zancada.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Tejado.

Distrito municipal de Sierra de Fuentes.

Mes de Mayo de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes último, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

**CARGO.**

|  | Rs. vn.       |
|--|---------------|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior.....                                    | 162 4         |
| Productos de los recursos autorizados para cubrir el deficit del presupuesto, á saber: |               |
| Por recargos á la contribucion territorial.....  | 1548          |
| Por idem á la contribucion industrial y de comercio.....                               | 140 4         |
| <b>Total cargo.....</b>  | <b>1850 8</b> |

**DATA.**

|   | Personal.     | Material. | Total.        |
|---|---------------|-----------|---------------|
| Artículo 5.º Beneficencia.....  | 287 12        | »         | 287 12        |
| Artículo 7.º Manutencion de presos pobres....                           | 155 19        | »         | 155 19        |
| Artículo 8.º Para salarios á los Guardas de montes y demas empleados... | 35            | »         | 35            |
| <b>Total data.....</b>  | <b>457 31</b> | <b>»</b>  | <b>457 31</b> |

**RESUMEN.**

|  |                |
|--|----------------|
| Importa el cargo.....                        | 1850 8         |
| Idem la data.....                            | 457 31         |
| <b>Existencia para el siguiente mes.....</b> | <b>1392 77</b> |

De forma que importando el cargo 1850 rs. 8 céntos. y la data 457 rs. 31 céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de 1392 rs. 77 céntos. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Sierra de Fuentes 13 de Junio de 1860.—El Depositario, Juan Antonio Maestre.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Ramon Gonzalez.—Visto Bueno.—El Alcalde, Manuel Guerra.

Cáceres 1861.—Imp. de D. Nicolás M. Jimenez.